

DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable Unidad de Servicios Parlamentarios

томо і	Cd. Victoria, Tam. a 21 de noviembre de 2024	No.17
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 21 de noviembre de 2024 Presidencia: Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson

ÍNDICE

•	Lista de Asistencia	1
•	Apertura de la Sesión	1
•	Lectura del Orden del Día	2
•	Discusión y aprobación del Acta anterior	2
•	Correspondencia	3
•	Iniciativas	4
•	Dictámenes	42
•	Asuntos Generales	43
•	Clausura de la Sesión	43

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera **Presidente**

Dip. Gerardo Peña Flores Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez

Dip. Francisca Castro Armenta

Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Francisco Hernández Niño

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

Dip. Alberto Lara Bazaldúa

Dip. Lucero Deosdady Martínez López

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Eva Araceli Reyes González

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca

Dip. Ma del Rosario González Flores

Dip. Marina Edith Ramírez Andrade

Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano

Dip. José Abdo Schekaiban Ongay

Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Elvia Eguía Castillo

Dip. Víctor Manuel García Fuentes

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera Coordinadora

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Verónica Marisol Resendez Reyes.
Ma. Elvira Salce Rodríquez.

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, del **Acta Número 16,** relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2024.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- · Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA ELVIA EGUÍA CASTILLO.

Presidenta: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras Diputadas, medios de comunicación que hoy nos acompañan y quienes nos están viendo por las diferentes plataformas digitales. Damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Buenas tardes Diputada Presidenta. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **28** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal, Diputada Presidenta, para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) se justifica la inasistencia del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, para esta sesión.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **dieciocho horas con doce minutos** del **21 de noviembre del 2024.**

Presidenta: Le pueden abrir por favor el micrófono al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Adelante, Diputado, micrófono para el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.**

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, con el permiso de la Presidencia, quiero solicitar un minuto de silencio por la sensible pérdida de tres elementos de la Guardia Estatal que, en cumplimiento de su deber, el día 19 del presente, lamentablemente perdieron la vida. Los nombres de los elementos son: Berenice Bernal Ávila, Rafael López Sandoval y Antonio Ledezma, los tres policías A de esta corporación de la Guardia Estatal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Si, gracias. Por favor, pongámonos todos de pie.

(Se guarda un minuto de silencio)

Presidenta: Mandamos nuestras condolencias y solidaridad a sus familias.

Presidenta: Pleno Legislativo, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al Orden del Día, que es el siguiente. Me permito hacer de su conocimiento que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIES, inciso f), 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado incluir en la presente sesión, para su discusión, **4 dictámenes** al presente Orden del Día. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios que distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidenta: I. Lista de Asistencia; II. Apertura de la Sesión; III. Lectura del Orden del Día; IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 16, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre del 2024; V. Correspondencia; VI. Iniciativas. VII. Dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, la donación de un bien inmueble propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una estación Segura. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Municipal, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 43 de Altamira. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 368 Quinquies 1, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta número 16,** para que sea aprobada por este Pleno; por lo que, solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo,** que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

Secretaria: Por instrucción de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente año, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de noviembre del año en curso, implícitos en el Acta número 16, siendo los siguientes: 1.- Se aprueba por: 35 votos a favor, el contenido del Acta número 15, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de noviembre del presente año. 2.- Se aprueban los siguientes dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía, realiza atenta solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos necesarios para que sean instaladas las Unidades Especializadas en la investigación de delitos contra niñas,

niños, adolescentes y delitos contra las mujeres por razón de género, en los Municipios de Nuevo Laredo, Matamoros y en la Zona Sur, asimismo, las que ya están instaladas en los Municipios de Victoria, Reynosa y Mante, hacerlas funcionales, así también, respecto a los actuales procedimientos lentos y burocráticos en la presentación de denuncias y/o querellas que interponen las y los ciudadanos ante la Fiscalía Especializada en la Investigación de delitos contra niñas, niños y adolescentes y delitos contra las mujeres por razones de género y sus Unidades Especializadas, se insta a otorgar una procuración de justicia eficaz y efectiva y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, somete a consideración del Pleno el **Acta número 16**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1 inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa. Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputado Alberto De Leija Hinojosa.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la Acta de referencia por: **33 votos a favor.**

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda. En este tenor, solicito a la Diputada Secretaría Elvia Eguía Castillo tenga a bien iniciar con la cuenta de correspondencia.

Secretaria: Se recibió del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para crear la Secretaría de la Cultura.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Cultura*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número OP-01236/2024, mediante el cual remite el informe de la Deuda Pública directa e indirecta del referido Municipio. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Me permite tantito, Diputada. Les pido orden. Ustedes me dicen cuándo terminen de platicar. Ustedes dicen cuándo.

Adelante, Diputada.

Secretaria: Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone al C. Jorge Pensado Robles como integrante del Consejo de Participación Ciudadana a la Fiscalía General de Justicia del Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las *comisiones unidas de Participación Ciudadana y de Anticorrupción*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número SCT-00417/2024 por el que remite acta de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a la referida Secretaría. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de iniciativas de la Junta de Gobierno del Diputado Armando Javier Zertuche Zuani y de la Diputada Elvia Eguía Castillo para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo; por lo que, se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, para dar a conocer la propuesta de Punto de Acuerdo de la Junta de Gobierno. Adelante, Diputada.

Secretaria: Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Eliphaleth Gómez Lozano, Blanca Aurelia Anzaldúa Náiera, Gerardo Peña Flores, Mercedes del Carmen Guillen Vicente y Juan Carlos Zertuche Romero, Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5: 148, numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, por medio del cual se expone la INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, bajo los siguientes: ANTECEDENTES. PRIMERO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. SEGUNDO. El 16 de septiembre de 2024 inició el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del referido Decreto. TERCERO. En el párrafo segundo del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, y que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. CUARTO. En cumplimiento a lo anterior, el 18 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Legislativo No. 66-67, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, en el cual se prevé que durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán por voto popular: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores. QUINTO. En términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2024, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Tamaulipas dio inicio el día de la entrada en vigor de dicho Decreto, es decir, el día 19 de noviembre. **SEXTO.** De conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan. SÉPTIMO. El artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas estatuye que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento previsto en dicho numeral y que para tal efecto, el Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera. Octavo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, fracción primera de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que resulte aplicable en lo conducente. NOVENO. La Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficio HCE/PDM/AT/547 de fecha 19 de noviembre del presente año, solicitó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo de la Judicatura Consejo de la Judicatura del Estado, un listado completo y pormenorizado con la información correspondiente a la totalidad de cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial, indicando sus circunscripciones territoriales, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, retiros programados, adscripciones, y cualquier otra información necesaria para que el Congreso esté en aptitud de emitir, en tiempo y forma, la convocatoria respectiva; y en acatamiento a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2024, el referido Magistrado Presidente remitió al Congreso la información solicitada, la cual fue recibida el 20 de noviembre de 2024. Para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones legislativas y garantizar que el Congreso se encuentre en condiciones de emitir la convocatoria respectiva para la elección de los cargos judiciales, y considerando la importancia y urgencia del asunto, resulta necesario proceder sin demora. Por ello, y en atención a la naturaleza del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, en términos del artículo 148 de la ley interna de este Congreso, a fin de que sea votado y resuelto en esta misma sesión, el siguiente proyecto de: PUNTO DE ACUERDO. MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES: LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas

candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes: CONSIDERANDO. I. Que el Senado de la Republica en la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Presidente: Permítame, Diputada. Declaro un receso.

(Receso)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Continúe, Diputada Secretaria.

Secretaria: CONSIDERANDO. I. Que el Senado de la República en la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", expresó las siguientes reflexiones: "Desde el inicio de nuestro país como una nación independiente hemos asumido que nuestro pacto social se fundamenta en el poder popular, que por definición e identidad histórica ejerce su soberanía a través de los poderes constituidos que le representen. En una primera transformación de nuestra patria este poder popular luchó por crear una colectividad en el reconocimiento de las libertades de sus habitantes, que aspiraba a ser nación independiente. Así fue desde la promulgación de los Sentimientos de la Nación del gran Morelos, que en su artículo quinto decía que "la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo", principio retomado e incorporado en la Constitución de Apatzingán de 1814. Durante el periodo de la conformación de la unidad nacional comprendido de 1824 a 1857, el concepto primigenio de soberanía popular se sostiene como columna vertebral del Estado mexicano y es con la interrupción del periodo conservador del Segundo Imperio, que el poder del pueblo fue sustituido por la soberanía monárquica. No obstante, en la segunda gran gesta histórica de nuestra nación los movimientos reformadores patrióticos encabezados por el Presidente Juárez y su pléyade de liberales, recuperaron el espíritu popular en la Constitución del 57 que inscribió en su texto: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste ... " En la tercera convulsión histórica que México ha vivido, los revolucionarios dieron su vida por aquellos principios; y Madero y Carranza y Villa y Zapata dieron ejemplo de visión y heroísmo defendiendo y proponiendo grandes cambios sociales y de modelo económico, pero se rescató el principio extraviado por el porfiriato, del poder que reafirmaba para nuestra nación su identidad democrática popular. La transformación social que estamos viviendo ha reclamado la confirmación jurídica de los siguientes pasos y transcurre hoy inspirada también en ese principio fundacional de nuestra patria que retoma el poder popular como causa original del humanismo mexicano, invocando una proclama sencilla de explicar: que cualquier cambio puede hacerse con el apoyo popular y se vuelve perdurable; y sin esa legitimidad, todo es simplemente ilegítimo y regresivo. Con tal inspiración y

responsabilidad histórica, el Decreto, en el que se reforma al Poder Judicial, promulgado por el presidente Andrés Manuel López Obrador conlleva la finalidad de acercar la justicia al pueblo mexicano, buscando hacerlo partícipe del proceso de la impartición de la justicia. Cualquier análisis sobre el desempeño del Poder Judicial que se pueda consultar, reconoce que en las últimas décadas esa institución constitucional se fue alejando de sus objetivos primigenios y con ello de los intereses populares; antes puede decirse, que se fue configurando como un poder ajeno a la impartición de justicia que han demandado desde siempre los grandes sectores de la población. El camino de la justicia no es corto ni fácil y requiere del empeño colectivo, que no encuentra mejor vía para intentarlo que a través del sufragio ciudadano. La justicia engendra paz y para que ello sea posible, requiere de juzgadores imparciales que no persigan privilegios ni se sometan a poderes económicos o de otra índole que no sea el interés por la justicia misma. La promulgación de las reformas constitucionales efectuada el pasado 15 de septiembre, son un paso muy trascendente en la misma dirección de la transformación nacional. Es un asunto mayor en el contexto de la reivindicación de los pueblos de América Latina por sus valores nacionalistas, en pos de recuperar su capacidad para generar y actualizar y revisar permanentemente el orden jurídico nacional de cada país, sin desconocer la realidad de la pertenencia a un mundo globalizado que obliga a hacer compatibles criterios y tesis de la justicia internacional, pero con el respeto pleno a nuestras fuentes de creación del derecho, de su interpretación y de su cumplimiento. Ahora el pueblo elegirá a las personas juzgadoras, quienes responderán a sus electores como poder original. No estarán hoy presentes los acuerdos de partidos políticos ni la injerencia de sus objetivos parciales. Las senadoras y los senadores, como muchos otros mexicanos, mujeres y hombres de buena fe, creemos que es posible una nueva relación entre pueblo y personas juzgadoras; que entre ambos se establezca una vinculación de confianza y certidumbre; que se fortalezca el poder judicial con juzgadores que ganarán una gran legitimidad al ser electos popularmente en cientos o miles de mesas receptoras de la voluntad cívica en todo el territorio nacional; y con ello, el mayor margen de independencia de los otros Poderes, de cualquier institución o gobierno, de toda organización pública o privada, o frente a los agentes fácticos o grupos de interés; ante todos esos factores el pueblo se convertirá en vigilante coadyuvante y constante, a través del pleno ejercicio del sufragio ciudadano que ratificará el adecuado y correcto desempeño de sus juzgadores. La justicia será ahora una obligación y responsabilidad de todos. Puede afirmarse además que la elección de juzgadoras y juzgadores, será el ejercicio más republicano que autorice la ciudadanía, pues frente a las instituciones anteriores de nombramiento y duración de los encargos, en los cuales existía, además, nepotismo; ahora esos servidores públicos serán nominados periódicamente con la posibilidad de ser refrendados, en un acto de consulta equivalente al de un referéndum ratificatorio del buen y correcto desempeño judicial. Con las nuevas juzgadoras y juzgadores el servicio público será más republicano e independiente." II. Que este Congreso local hace suyas las reflexiones del Senado de la República, las cuales son acordes con lo expresado por el Gobernador del Estado al suscribir la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial", en cuya exposición de motivos adujo que "en el caso de nuestra entidad federativa, los vicios que dieron origen a la reforma federal, se han reproducido también en el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y en su Consejo de la Judicatura, siendo necesario dar paso a una nueva generación de personas juzgadoras electas por el pueblo"; porque "como en todo el país, las y los tamaulipecos requieren que los órganos encargados de impartir justicia estén integrados por personas honorables, honestas, profesionales y confiables que respondan a los intereses del pueblo y no a los de quienes las propusieron". III. Que en consecuencia, el Decreto Legislativo No. 66-67 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2024, ha encargado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la expedición de una convocatoria que establezca las bases para realizar la elección de la totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; la totalidad de las Magistradas y los

Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y la totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores todos del Poder Judicial, mediante voto popular. IV. Que al igual que en la convocatoria de la elección federal, en la presente convocatoria se precisan las premisas para la organización de la elección; que propone sus condiciones previas que permitan seleccionar los cargos elegibles, que se llevarán a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; indica los plazos de sus etapas procesales; la conformación e instalación previa de órganos auxiliares del proceso para su evaluación y la preselección de candidaturas; señala las atribuciones para determinar las candidaturas; ratifica el alcance de la función fundamental que deberá realizar el Instituto Electoral de Tamaulipas, como entidad responsable de la organización de los comicios; y finalmente, enuncia la manera y procedimiento para hacer su calificación. Así, el cuerpo de la presente Convocatoria se divide en apartados que desarrollan fechas, plazos, el contenido y alcance de los cargos que serán objeto de elección; el registro de las personas aspirantes; la evaluación y listado de quienes serán postulados; la proposición de candidaturas; la regulación del proceso electoral; las bases de las campañas; las reglas para la jornada comicial; la acreditación y validación de los resultados; las impugnaciones; la protesta constitucional del cargo; la publicidad del proceso; la indicación para la solución de casos imprevistos y las disposiciones transitorias. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, fracción primera de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y los transitorios Segundo, párrafo quinto, y Octavo del Decreto Legislativo No. 66-67 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Por la cual SE CONVOCA A LOS PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE PROCEDAN A CREAR. INTEGRAR E INSTALAR SUS RESPECTIVOS COMITÉS DE EVALUACIÓN y para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, **llamen y** convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de: Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; y Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Para la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, la Junta de Gobierno propondrá al Pleno la conformación respectiva, con base en los acuerdos que se generen al interior del órgano de dirección política. La propuesta deberá recaer en personas reconocidas en la actividad jurídica. Para la integración del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, el titular del Poder Ejecutivo designará a sus integrantes que deben ser personas reconocidas en la actividad jurídica; y Para la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial, el Magistrado Presidente presentará al Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de designación de sus integrantes que deben ser personas reconocidas en la actividad jurídica. Además de ser profesionistas reconocidos en la actividad jurídica, las personas integrantes de los comités de evaluación, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos: a) Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; c) Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el

ejercicio de la actividad jurídica, y d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación. Las convocatorias que emitan los respectivos comités deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Esta convocatoria atenderá a las siguientes: BASES. BASE PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR. Los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 mediante el procedimiento que establece la Constitución Política y, en su oportunidad la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como los Lineamientos que emitan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, son: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores. En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género donde resulte procedente, y el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos, será determinado conforme a lo siguiente: a) Para el caso de las Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, y de la Magistratura Supernumeraria la elección se realizará a nivel estatal; b) Para el caso de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal; c) Para el caso de las Magistraturas Regionales, la elección se realizará en sus respectivas regiones de acuerdo con su competencia territorial; y d) Para el caso de las Juezas y Jueces de primera instancia, y Juezas y Jueces menores, la elección se realizará por distrito judicial. En términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS. a) Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia (incluidas magistraturas de número, magistratura supernumeraria y magistraturas regionales), se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; b) Para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 106, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y c) Para la elección de Juezas y Jueces de primera instancia, y Juezas y Jueces menores, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 109 y 117 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. BASE TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS. Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la BASE anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos: I. Para el registro de personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial: a) Acta de nacimiento actualizada en copia certificada por el registro civil (original) o por persona notaria pública; b) Copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; c) Copia certificada por persona notaria pública del Título y cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con Licenciatura en Derecho o su equivalente; d) Original o copia certificada por persona notaria pública del o los certificados de estudios, historial académico o constancia que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales; e) Copia certificada por persona notaria pública de los documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica; f) Original de la Constancia de residencia en el país durante el año anterior a la emisión de esta convocatoria, que también podrá acreditarse con la copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida

por el Instituto Nacional Electoral; g) Original del escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad de no haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria, la titularidad de los cargos de Gubernatura, Secretaría o su equivalente, Fiscalía General de Justicia o Diputación local en el Estado; y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión: pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; h) Original del Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación; y i) Cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo. II. Para el registro de personas candidatas a Juezas y Jueces de primera instancia, y Juezas y Jueces menores: a) Acta de nacimiento actualizada en copia certificada por el registro civil (original) o por persona notaria pública; b) Copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; c) Copia certificada por persona notaria pública del Título y cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con Licenciatura en Derecho o su equivalente; d) Original o copia certificada por persona notaria pública del o los certificados de estudios, historial académico o constancia que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales; e) Original de la Constancia de residencia en el país y en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de esta convocatoria, que también podrá acreditarse con la copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; f) Original del escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y de no haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía del Estado, Diputada o Diputado del Congreso del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria; g) Original del Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación; y h) Cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente. En el supuesto que una persona se postule a cargos diversos en uno o más poderes, prevalecerá el primer registro realizado ante el primer Comité y serán cancelados los registros subsecuentes. Para tal efecto, los Comités de Evaluación deberán implementar un mecanismo de intercambio para el cruce de la información respectiva a las solicitudes de registro que será coordinado por el Congreso del Estado, en los términos que éste determine. En caso de que las y los aspirantes consideren que alguna decisión o determinación de su respectivo Comité de Evaluación le causa algún perjuicio, podrán acudir ante el Tribunal Electoral de Tamaulipas a deducir sus derechos. En el caso de que se presenten medios de impugnación, éstos no producirán efectos suspensivos. BASE CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES De conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2024, las personas que se encuentren en funciones en los cargos sujetos a elección o que se encuentren dentro de un proceso de ratificación al 30 de septiembre, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2024-2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo. distrito o región judicial diversa; en consecuencia: a) Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas remita al Instituto Electoral de Tamaulipas al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso; b) En el supuesto de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura; y c) Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente, satisfacer los requisitos previstos en la Constitución y entregar en tiempo y forma al respectivo Comité de Evaluación la documentación requerida para cada cargo.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo Séptimo Transitorio del Decreto Legislativo No. 66-67 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, la fecha de cierre de la convocatoria se entenderá como la fecha de cierre de la convocatoria del respectivo comité de evaluación, fecha que no podrá exceder del día 20 de diciembre. BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la creación, integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de estos a los Comités de Evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, así como el proceso de insaculación, la generación de los listados finales; su remisión al Instituto Electoral de Tamaulipas y la publicación de resultados que se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes electorales sustantiva y adjetiva, así como en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2024. BASE SEXTA. DEL PROCESO Y ETAPAS ELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA La integración del Poder Judicial de Tamaulipas será mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, por sufragio universal, libre, secreto y directo. A efecto de garantizar y proteger los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se determina fundamental establecer las etapas y actividades electivas de todo el proceso en esta convocatoria. Esto, para que la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces de primera instancia, y Juezas y Jueces Menores, todos del Poder Judicial, cumpla con los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. BASE SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE JUZGADORAS Y JUZGADORES Para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Electoral de Tamaulipas en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, realizará las actividades preparatorias para la organización de la elección así como aprobará los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a la propaganda; a las encuestas y sondeos de opinión; a la elección por secciones y distritos judiciales; las relativas a las mesas de casillas; a las boletas y materiales electorales; a la observación de los comicios; al acceso de las candidaturas a tiempos en radio y televisión; a las campañas electorales; a la disposición del listado nominal de electores; a la promoción del voto; a la fiscalización; a la misma jornada electoral; a los escrutinios y cómputos; a la asignación de cargos por especialización; y la emisión de constancias de mayoría y declaración de validez; que se regirán por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2024, y la Constitución federal, así como las leyes electorales sustantivas y adjetivas locales y generales, aplicables al caso concreto, respetando las respectivas jurisdicciones y competencias. Los plazos que deberán observarse son los siguientes: 1.Los Poderes del Estado crearán, integrarán e instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 25 de noviembre de 2024; 2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones a más tardar el 27 de noviembre de 2024; 3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación deberá concluir a más tardar el 20 de diciembre de 2024; 4.Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 6 de enero de 2025; 5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de

las personas elegibles mediante la revisión documental de requisitos constitucionales de elegibilidad, evaluación curricular y entrevistas, y publicarán el listado a más tardar el 15 de enero de 2025; 6.Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder, observado la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 22 de enero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación que deberá ocurrir a más tardar el 24 de enero de 2025, de conformidad con lo siguiente: a) El Poder Ejecutivo aprobará el listado por conducto del Gobernador del Estado; b)El Poder Legislativo aprobará el listado por conducto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y c) El Poder Judicial aprobará el listado por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por mayoría de seis votos. 7. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a más tardar el 28 de enero de 2025, y 8. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado y los remitirá en original al Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el 12 de febrero de 2025 a efecto de que este organice el proceso electoral. El Congreso deberá conservar una copia certificada íntegra de dichos expedientes. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en esta convocatoria no podrán hacerlo posteriormente. BASE OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los Comités de Evaluación, podrán a disposición de las personas aspirantes el respectivo aviso de privacidad de sus datos personales con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de estos. BASE NOVENA. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. TRANSITORIOS PRIMERO. La vigencia de esta Convocatoria inicia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Solicítese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, de ser el caso y previa justificación y observando los principios de austeridad y racionalidad, y sólo de resultar necesario se asigne al Instituto Electoral de Tamaulipas una ampliación presupuestal al ejercicio fiscal 2024, para que lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y bajo los citados principios se considere lo relativo al ejercicio presupuestal 2025. TERCERO. Igualmente, los respectivos Poderes del Estado deberán proveer los recursos humanos y materiales necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza. CUARTO. Se solicita que el Poder Ejecutivo, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, y el Instituto Electoral de Tamaulipas, en sus ámbitos de competencia, cuiden que el proceso de campaña de las y los candidatos a los diversos cargos, transcurra con seguridad y sin interferencias de cualquier institución o agente que puedan afectar la imparcialidad, equidad de la competencia y el ejercicio de los derechos políticoelectorales. QUINTO. Las personas servidoras públicas que sean postuladas como candidatas por los respectivos poderes no podrán hacer campaña en días y horas hábiles conforme a su respectiva ley o normatividad laboral. SEXTO. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y redes sociales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. SEPTIMO. Comuníquese de manera inmediata al Titular del Poder Ejecutivo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a las Presidencias del Instituto y Tribunal Electorales y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales para su conocimiento y efectos conducentes; solicitándoles su apoyo y colaboración institucional para su difusión en sus redes sociales institucionales y en los medios que estén a su alcance. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de noviembre del año 2024. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que preside Humberto Armando Prieto Herrera, Coordinación Del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER inciso e), 148 numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, me permito a someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones; para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno de la presente iniciativa a comisiones.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Eva Araceli Reyes González. Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa. Diputada Mayra Benavides Villafranca.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **27 votos a favor y 7 votos en contra.**

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la ley interna que rige el Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, ¿algún Diputado o Diputada desea hacer el uso de la voz?.

Presidenta: Pleno legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia en termino en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 112, numeral 1 de la ley interna del Congreso del Estado, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia; para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa. Diputada Elvia Eguía Castillo.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por: 26 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

Presidenta: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados tengo a bien informar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia se agrega al Orden del Día en el apartado de iniciativas una Minuta proyecto de Decreto remitida por la Camara de Senadores, en Materia de Protección y Cuidado Animal. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuya el nuevo Orden del Día

Presidenta: Solicito al **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**, dar cuenta de la Minuta remitida, por la Camara de Senadores por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta. Se recibió de la Camara de Senadores, oficio numero DGPL-1P1A2655.27 mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30., ,40. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: ¿En qué sentido, Diputada?, le pueden abrir el micrófono a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Buenas tardes, quería solicitar la dispensa de trámite de esta iniciativa.

Presidenta: Antes que esta Presidencia determine el trámite correspondiente, ha solicitado el uso de la palabra la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos con relación a la Minuta recibida. Adelante, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**..

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Honorable Asamblea Legislativa. Esta ante nosotros la Minuta con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, iniciativa cuya nobleza no solo prohíbe el maltrato de los animales, sino que establece que el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. Es por ello que, en base a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que señala que la dispensa de turno del asunto a comisiones para la formulación del dictamen solo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o urgente resolución, por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en el Pleno. Pero si se tratara de asuntos relacionados con adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno. Solicito la dispensa de turno a comisiones de la presente iniciativa para que la discutamos y la resolvamos en definitiva en esta misma sesión. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada. En virtud de que la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos ha solicitado la dispensa de turno a Comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a consideración si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa de turno**.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **33 votos a favor**.

Presidenta: En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dé lectura íntegra a la Minuta de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, dará lectura íntegra a la Minuta de proyecto de Decreto. MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para guedar como sigue: Artículo 3o. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. I. a X. ... Artículo 4o. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-F. ... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales; XXIX-H. a XXIX-Z XXX. a XXXII TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios. TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto. Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la ley interna del Congreso del Estado, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: ¿En qué sentido, Diputada? Adelante, le pueden abrir el micrófono de la tribuna a la **Diputada** Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Sí no sean malos, estoy a favor. Gracias, Presidenta. Diputadas, Diputados, personas que nos acompañan y los que nos siguen en las redes sociales. Este tema es, sin duda, uno de los más mencionados en todo el mundo. Y me subo a esta tribuna precisamente porque es uno de los pocos en los que todos estamos de acuerdo. Sin embargo, nosotros somos el tercer país en el mundo con más violencia animal, lo cual no es para enorquillecerse, tampoco lo es que alrededor del 70% de los animales domésticos hayan recibido algún tipo de maltrato. Existen ya estudios serios que demuestran que la forma en que tratamos a los animales refleja nuestra forma de ser como sociedad y muestran que las personas que maltrataron animales, con el tiempo, muestran falta de empatía hacia los humanos y, en casos graves, hasta atentan contra la vida e integridad de las personas. Elevar a rango constitucional la protección de los animales es algo en lo que hemos coincidido todos los partidos, pero no solo los partidos; también recoge inquietudes de organizaciones civiles que se han unido de forma natural en todas las regiones del país y, además, de las personas que, sin pertenecer a ninguna de ellas, tienen un espíritu envidiable hacia los animales maltratados o abandonados por sus dueños, y que adoptan y aman. Tengo dos nietas que, por supuesto, adoro y forman parte de esas personas que, ya siendo adultas, tienen tanta bondad que han adoptado a dos de estos animales. Una adoptó a un gato al que le cambia de nombre a cada rato, llamado Tipis en este momento, que tiene labio leporino, y la otra adoptó a una perra, para mí horrible (aunque me está viendo y se va a enojar), pero que ella llama Poky. Es su amor. Lo que llama la atención de esto, y por lo que lo menciono, es que ambas les han cambiado la vida por el cariño incondicional que les profesan. Hace poco recibimos aquí a la famosa Galleta, de hecho, junto con muchos de diversas asociaciones animalistas. El caso es que, dentro de nosotros, hay algo que nos hace amarlos, y a quienes lloramos cuando nos faltan. Confieso que yo soy de esas que prefieren no tenerlos por no estar en un solo lugar. Y creo, además, que los animales, como mascotas, tienen que ser cuidados, atendidos y queridos como si fueran humanos. Pero no es solo eso, los animales en general son parte de los equilibrios para que el medio ambiente se mantenga. Yo soy de Tampico y, desde el Sur, me entenderán que allá vivimos entre salamanquesas, cocodrilos, mapaches y hasta aliens. Pero no hay casa donde no se oiga ese sonido clásico que hacen las salamanquesas, y no conozco a nadie que se atreva a hacerles daño. Todo lo vivo tiene su razón de ser y tenemos que valorar la vida en todas sus formas. Esta Minuta reconoce el derecho de los animales a un trato digno y da al Congreso Federal la facultad de expedir leves en la materia. Veremos. sin duda, después discusiones polémicas, sobre todo en el caso de las corridas de toros, las peleas de gallos, como ya la vimos en su momento con respecto a los circos o la venta de animales o especies prohibidas, que se da como sea, quienes no lo hemos visto en carreteras e, inclusive, en mercados. No solo es plasmarlo en la lev. y con esto concluyo, deben ser acompañadas por acciones como el impulso para que las personas adopten a los animales abandonados, tener campañas de esterilización y otras para hacer conciencia de que ser propietario de un animal no le da derecho a maltratarlo. Estoy, por supuesto, de acuerdo con esta Minuta y no tengo reparo en apoyarla. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Al no haber más participaciones, esta... ¿En qué sentido, Diputada?. Adelante, **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidenta. Amigas y amigos que nos siguen en galerías y en redes sociales. Honorable Asamblea. En Acción Nacional promovemos el respeto a la vida en todas sus vertientes. Los animales, en nuestra vida y sociedad, no solo son compañeros, sino que se han vuelto parte de la familia y la cultura. La protección de estos no es algo aislado, pues, como lo señalé, se han vuelto parte fundamental, lo que pone a prueba nuestro compromiso con ellos. El bienestar animal se basa en el principio de que un animal debe ser libre de sufrimiento físico y mental. En este sentido, en la actualidad ocupamos el nada honroso tercer lugar a nivel mundial y el primer lugar en América Latina en cuanto a maltrato animal. Esto es inaceptable en la sociedad que vivimos, y mucho menos es aceptable para el Tamaulipas que queremos. Por eso, nuestra obligación es promover un Tamaulipas donde el respeto a la vida animal sea la norma. Por lo

anterior, vemos esta propuesta como un paso firme hacia adelante en la construcción de un Tamaulipas que respete y valore la vida animal en todos sus sentidos, lo que reflejará el compromiso que tenemos con ellos. Sabemos también que esta iniciativa se integra a una tendencia global sobre la protección de los derechos animales, alineados con tratados universales que reconocen a los animales como seres sintientes. Es particularmente positivo y aplaudible que, desde la educación formal, como lo es la escuela, se incluyan en los planes de estudio temas que abarquen el cuidado y protección de los animales, lo que significa un avance en los derechos sociales en nuestra Carta Magna, que debe seguir y fomentar valores como el amor y la responsabilidad consciente en el respeto al entorno. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numeral 5 de la ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, se somete a votación y si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia.** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputada Eva Araceli Reyes González. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Diputado Gerardo Peña Flores. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. A favor, el Diputado Gerardo Peña Flores. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida se aprueba en todas y cada una de sus partes la *Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal,* por: 33 votos a favor.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite sobre Minutas de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el artículo 88 de la ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Tengo a bien informar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se agrega a este apartado de iniciativas la **Minuta con proyecto Decreto**, **remitida por la Cámara de Diputados**, **en materia de seguridad pública**. Por lo cual, instruyo al Personal de Servicios Parlamentarios entregue el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo dar cuenta de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados, por el cual se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaria: Con gusto, Diputada Presidenta. Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio número DGPL-66-L21-94, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el

artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Si, Diputado ¿En qué sentido? Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidenta. Para solicitarle la dispensa de tuno a comisiones de la Minuta.

Presidenta: Antes que esta Presidencia determine el trámite correspondiente, ha solicitado el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, con relación a la minuta recibida. Adelante, **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.**

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, que a la letra dice: "El Pleno puede dispensar alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario aplicable a la presentación de iniciativas o proposiciones, informes o dictámenes. La dispensa consiste en la omisión de alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario. 1. La dispensa de turno del asunto a comisiones para la formulación del dictamen solo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en el Pleno. Pero, si se tratara de asuntos relacionados con adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno." En ese sentido, solicito la dispensa de turno a las comisiones de la Minuta de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, cuyo objeto es consolidar la estrategia de seguridad y de protección a la población, así como robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad. Resulta necesario el reforzamiento de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el objetivo de dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación efectiva en la investigación de los delitos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Pleno Legislativo, en virtud de que el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa de turno.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez., Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por: 34 votos a favor. En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno de la minuta recibida, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo** dé lectura íntegra de la Minuta de referencia.

Secretaria: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura íntegra a la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. a) a d) ... e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo. f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. TERCERO.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan. CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal." SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México. 21 de noviembre de 2024. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la ley interna del Congreso del Estado se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿En qué sentido, Diputado Gerardo Peña Flores.?

Diputado Gerardo Peña Flores. A favor.

Presidenta: Adelante, Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos. Quiero aprovechar este momento para, en congruencia con lo que en otros momentos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha sostenido, y particularmente su servidor, en el sentido de que, cuando hay iniciativas que valoramos bien fundadas, bien motivadas y que efectivamente buscan por todas luces generar el bienestar de las y los mexicanos, y por supuesto de las y los tamaulipecos, pues, desde luego, el voto de Acción Nacional es a favor. En ese sentido, estaremos todas y todos los integrantes de Acción Nacional respaldando esta iniciativa, haciendo votos para que pueda generar la paz que todas y todos deseamos y queremos para nuestro país. Al mismo tiempo, reconocemos el viraje de la estrategia fallida de los abrazos, que todos sabemos no funcionó; los números están ahí: más de 200 mil muertos, más de 100 mil jóvenes en los Estados Unidos fallecidos por fentanilo, y así podría seguir con datos constantes y sonantes, pero no es el caso. Lo que buscamos es que, de aquí en adelante, esta estrategia pueda dar resultados, y que, desde luego, se voltee a ver a nuestro Estado, y que nuestro Estado sea, pues, desde luego, partícipe, en primer lugar o en primerísimo lugar de prioridad, junto con otros Estados de la República con los que entendemos ya se está participando en la estrategia, y que sea por el bien de todas y todos los mexicanos. Es cuanto. Gracias, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo... Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Muy rápida mi participación. En su momento aplaudí la intención de formular la estrategia nacional de seguridad pública como una medida más rápida y eficaz para mejorar la seguridad pública, reducir la violencia y proteger a la población. Así que es imposible no apoyar la idea de darle más facultades a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que le permitan realizar su labor y encargarse de la coordinación de todas las áreas encargadas de seguridad, ya sean federales o locales. Estaremos muy atentos a los resultados de estas nuevas facultades y, por supuesto, por México, deseo que tenga éxito esta Secretaría con estas nuevas funciones. Muchas gracias.

Presidenta: Al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numeral 5 de la ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, se somete a votación si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia.** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, por: **34 votos a favor.** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que sobre minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el artículo 88 de la ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Adelante, Diputado.

¿Diputado Marcelo, me puede apoyar?

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias, Diputada Presidenta. Muy buenas tardes, la gente en gradas que nos acompaña, redes sociales, medios del Congreso, con su venia Mesa Directiva. Está un poco extensa la iniciativa y la tendré que leer completa, ya que solicitaré o solicito dispensa de trámite de la misma. Honorable Asamblea Legislativa. Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de MORENA, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México en la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numeral 1, 2 y 3 inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas comparecemos a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, con base en lo siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El próximo pasado martes 19 de noviembre del 2024 se concretó una de las más injustas e inexplicables resoluciones emitidas por la Suprema Corte de la Nación. Ahora respecto a las Acciones de Inconstitucionalidad 177/2023 y 178/2023, promovidas por un grupo de Diputadas y Diputados de la Legislatura 65, que demandaron la Invalidez del Decreto número 65-619, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del ocho de julio de dos mil veintitrés, Decreto que sustancialmente versa sobre la creación de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, como el Órgano de Dirección Política, en sustitución de la Junta de Coordinación Política, Acciones de Inconstitucionalidad que decretaron indebidamente la invalidez de una buena parte de las disposiciones que se reformaron y modificaron en dicha acción legislativa. Hay tres aspectos que no sólo los integrantes de esta Legislatura deben conocer, y al menos uno de ellos, el Pueblo de Tamaulipas debe tomar en consideración una vez que se emitan los votos para elegir a las Ministras, Ministros, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces. Primero, les recuerdo que una vez que el Grupo Parlamentario del PAN, en la Legislatura 65, consiguió temporalmente una mayoría artificial, no producto de los votos emitidos en las urnas, sino producto de diferentes métodos poco ortodoxos, modificó la Ley Interna y, haciendo uso de sus aliados del Tricolor, modificó la Ley Interna para impedir que se pudiera modificar, elevando a rango de mayoría calificada de los integrantes del Congreso Estado, es decir, para que con sólo 24 votos, se pudiese reformar la Ley e impedir que, tanto el Órgano de Dirección Política y sus facultades, se pudieran reformar, disposición que era contraria a lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política Local, que cita textualmente: ARTÍCULO 67.- Las iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto cuando sean aprobadas por la mayoría de los diputados presentes en los términos de lo previsto por esta sección, y entrarán en vigor en la fecha que determine el Congreso; si éste no lo determina, serán vigentes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. La citada disposición, en el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que elevaba a una mayoría calificada para su reforma, porción que fue declarada inválida, por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2022, notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 12 de junio de 2024. Dicho de la manera correcta, la propia Corte nos dio la razón en el sentido de que ninguna legislación para su modificación puede estar por encima del umbral que prevé la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que solo se requiere la aprobación de la mayoría de las y los diputados presentes. Segundo, las acciones de Inconstitucionalidad 177/2023 y 178/2023, resueltas definitivamente el 19 de noviembre del 2024, 4 meses después de resolver la número 101/2022, basando su declaratoria de invalidez en que no se colmó el requisito para modificar la ley interna del Congreso, de 24 votos, dos terceras partes de los integrantes del Congreso, misma porción que fue declarada inválida por la propia Corte, que sirvió de sustento

para decretar la invalidez en comento. Por lo que la sentencia, nos parece incongruente, carente de memoria judicial, tendenciosa y artificiosa dado que, por una parte, nos dan la razón al señalar que el requisito para modificar la ley, es contrario a lo que dispone el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas y, por otro, señalan que la hipótesis normativa, no fue colmada en la aprobación del Decreto número 65-619, aprobado y publicado el 08 de julio del 2024. La resolución de la Corte declaró Parcialmente Procedente la Acción de Inconstitucionalidad del Decreto, decretando la invalidez de una buena parte de los artículos del citado Decreto, pero dejando subsistentes los artículos 26, 27, 28 Quinquies, inciso f), 60, numeral 2, segundo párrafo y 66 Sexies, numeral 2, de la Ley Interna del Congreso, por haberse actualizado la causa de improcedencia por cesación de efectos, toda vez que, mediante Decretos números 65-652, 65-886, 65-887 y 66-10 se reformaron en su oportunidad. Sin embargo, no se tomó en consideración en su totalidad el Decreto número 65-887, aprobado y publicado el 14 de agosto de 2024, los artículos que inicialmente fueron impugnados en las acciones de inconstitucionalidad 177/2023 y 178/2023, por lo que debieron sufrir los mismos efectos que el resto de los artículos, esto es, la causal de improcedencia por cesación de efectos. Tercero, la resolución de la Corte, no abona en dar certidumbre a unos de los Poderes Soberanos del Estado, solo confirma que el órgano máximo de constitucionalidad, está al servicio de una clase política derrotada moralmente. Con el sentido de la sentencia, se retrata de cuerpo completo al Máximo Órgano de Justicia de qué lado de la justicia se encuentra, porque primero declara inválido el Decreto número 65-172, por violar el debido proceso legislativo, y con el mismo dispositivo inválido, vuelve a sustentar una ilegalidad con tal de favorecer a sus aliados políticos del PAN. Finalmente, creemos, muy a pesar de las Ministras y los Ministros de la Corte, que siempre nos asistió y, nos asiste la razón y estamos del lado de la legalidad, porque de haber sido lo contrario, se hubiesen pronunciado sobre la invalidez de los actos emitidos por este Poder, los cuales subsisten, así como lo intentaron hacer con la Reforma Judicial, como tampoco la Corte se pronunció sobre una posible responsabilidad de las y los Diputados, y a los detractores de nuestro movimiento, les decimos que comprar conciencias y voluntades no es estar de lado de la justicia, democracia y ni mucho menos de la legalidad, ya que queda demostrado las incongruencias e ilegalidades aun de la misma Corte, que con tal de favorecer a unos cuantos potentados, pueden torcer la ley para su beneficio. Ahora bien, aunque no estamos de acuerdo con el sentido de las Acciones de Inconstitucionalidad 177/2023 y 178/2023, y porque nosotros si respetamos a las instituciones, someteremos a la voluntad de esta Asamblea Legislativa las modificaciones declaradas inválidas a la voluntad de la mayoría calificada, en virtud de que al dejar artículos válidos del Decreto número 65-619, y desaparecer en el fondo la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, existiría una incertidumbre respecto a qué órgano de Dirección Política, debería prevalecer, pues al invalidar la mayoría de las disposiciones del citado Decreto, regresaría la Junta de Coordinación Política, pero dejaría subsistentes otras disposiciones como son los artículos 26, 27, 28 Quinquies, inciso f), 60, numeral 2, segundo párrafo y 66 Sexies, numeral 2, de la Ley del Congreso, que tienen vigencia y serían contrarias el Decreto Invalidado Parcialmente, por ello es pertinente, poner a la consideración del Pleno, las reformas y modificaciones referentes a la JUNTA DE GOBIERNO, en sus artículos 28 BIS; 28 TER; 28 QUATER; 28 QUINQUIES, incisos a) al k); 28 SEXIES; 28 SEPTIES; de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de recobrar la figura de la Junta de Gobierno, como el Órgano de Dirección Política del Congreso, con las facultades únicas y exclusivas que el propio Decreto le otorga a dicho ente político parlamentario, desapareciendo de una vez, la Junta de Coordinación Política, para evitar confusiones v duplicidad de funciones de sus integrantes, por lo que se propone derogar el CAPÍTULO CUARTO, relativo a la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA y sus artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 que corresponden a la citada. Ante el aparente olvido de la Suprema Corte de Justicia de Nación, respecto a la invalidez decretada en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2022, es necesario que esta Alta Soberanía, plantee la necesidad de modificar el numeral 3 del artículo 3 de la Ley del Congreso, para establecer como lo señala la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 67, que los decretos o leves, como nuestra ley interna, solo basta la mayoría de las y los diputados presentes para su aprobación y con ello, deje de manifiesto que siempre

nos ha asistido la razón, a pesar del deliberado olvido de que quienes revisan nuestras normas. Ahora bien, en virtud de que es de obvia resolución la presente acción legislativa, ya que es pertinente dejar claramente establecido en nuestra normatividad interna, cuál es el Órgano de Dirección Política que debe prevalecer y cuáles son las facultades que deben regir a partir de su expedición, en virtud de la invalidez decretada, se solicita la dispensa del trámite de turno a comisiones, para que en este mismo acto se discuta y apruebe la presente Iniciativa de Decreto. Con base en lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Órgano Parlamentario el siguiente proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, numeral 3; 15, numerales 1, 2, párrafos primero, segundo y cuarto y numeral 4; 19, numeral 4, inciso a); 23 BIS, numeral 1, inciso c); 24, numeral 6, 25, numeral 3; 26; 27, numeral 1, 28; la denominación del Capítulo Tercero Bis, del Título Segundo; 28 BIS; 28 TER; 28 QUATER; 28 QUINQUIES, incisos a) al k); 28 SEXIES; 28 SEPTIES; 38, numeral 2; 39, numerales 2, 3 y 4; 40, numeral 2; 42, numeral 1; 43, incisos b), e), g) y h); 47, numeral 2; 51, numeral 1; la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Quinto, del Título Segundo; 52 BIS; 52 TER, numeral 1, párrafo único y numeral 2; 53, numerales 4 y 5; 60, numerales 2 y 4, incisos b), d) y f); 61, numeral 1, incisos c) y j); 62, numeral 1, incisos a), c) y f), y numeral 2; 64, numeral 1, inciso a), y numerales 2 y 3; 65, numeral 2; 66, numeral 1, párrafo único; 66 BIS, numeral 2; 66 TER, numeral 3; 66 QUATER, numeral 3, y numeral 6, inciso c); 66 QUINQUIES, numeral 4; 66 SEXIES; 67, numeral 1, inciso i); 77, numerales 7 y 8; 78, numeral 2; 81, numeral 2, inciso c); 83, numerales 3 y 4; 88, numeral 2; 97, numerales 3 y 4; 99, numeral 2; 130, numeral 2 y numeral 3, párrafo único y sus incisos b) y g); 134, numerales 3, 8, inciso a), 9, inciso a), 10, inciso a) y 11, inciso a); 136, numeral 1; 137, numeral 1, inciso a); 138, numeral 1; y 166, numerales 2 y 3; y se derogan el párrafo tercero del numeral 2, del artículo 15; el Capítulo Cuarto, del Título Segundo y sus artículos 29; 30; 31; 32; 33 y 34, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 3. 1. y 2 3. Esta ley, sus reformas, adiciones, derogaciones, así como su abrogación requerirán para su aprobación la votación de la mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes, no necesitarán de promulgación del Ejecutivo para tener vigencia, ni podrán ser objeto de observaciones y serán publicadas inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO 15. 1. La Mesa Directiva del Congreso será electa por el Pleno en votación por cédula; estará integrada por una Presidencia, dos secretarías y una suplencia. 2. La Presidencia de la mesa directiva y suplencia durarán en su cargo sólo un periodo ordinario. La Presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será aquella que elija el Pleno por mayoría de votos. Se deroga. Las y los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el Pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, las y los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la Presidencia y suplencia de la mesa directiva. 3. En ... 4. La Diputada o Diputado que presida la elección hará la declaratoria correspondiente. ARTÍCULO 19. 1. al 3. ... 4. La... a) Formular y cumplir el Orden del Día de las sesiones, el cual distinguirá los asuntos de trámite, deliberativos y resolutivos o que requieran votación, conforme al programa para el desahogo de las funciones constitucionales del Pleno que acuerde la Junta de Gobierno; b) al h)... ARTÍCULO 23 BIS. 1. Son... a) y b)... c) Si incumplan los acuerdos del Pleno Legislativo, de la Junta de Gobierno o cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso del Estado; y d) Si... Los... Para... 2. y 3. ... ARTÍCULO 24. 1. al 5. ... 6. El coordinador o coordinadora de cada grupo parlamentario participa con voz y voto en la Junta de Gobierno. 7. al 9. ... ARTÍCULO 25. 1. y 2. ...3. Uno de los dos, diputada o diputado que integran la fracción parlamentaria, participará con la representación de la misma en la integración de la Junta de Gobierno, teniendo derecho a voz y voto. ARTÍCULO 26. 1. La Diputada o Diputado que sea único en cuanto a la representación de algún partido político o quien ostente el cargo por la vía independiente, por sí solo constituirá una representación partidista, al igual que los grupos parlamentarios y las fracciones parlamentarias forman parte de la Junta de Gobierno, teniendo derecho a voz y

voto. 2. En lo conducente observará las disposiciones inherentes a los grupos parlamentarios respecto de su constitución e integración a la Junta de Gobierno. ARTÍCULO 27. 1. En términos de la representación de cada grupo parlamentario, fracción parlamentaria, representación partidista, sin partido e independiente, la Junta de Gobierno acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Gobierno dispondrá una subvención mensual para cada forma de organización partidista, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputadas y diputados. ARTÍCULO 28. 1. Las diputadas y diputados que decidan no pertenecer a un grupo parlamentario, fracción parlamentaria o representación partidista o dejar de pertenecer a uno de ellos, sin integrarse a otra forma de organización partidista, serán considerados como diputadas o diputados sin partidio. Se les guardarán las mismas consideraciones que a las demás legisladoras y legisladores y conforme a la disponibilidad material y presupuestal del Congreso, se les brindarán los apoyos que requieran para el desempeño de sus funciones constitucionales. 2. En caso de que en el transcurso de la Legislatura se declaren dos o más diputadas o diputados sin partido, a fin de garantizar el derecho de libre asociación, podrán formar una fracción parlamentaria o grupo parlamentario según sea el caso y tendrán todas las prerrogativas que esta Ley prevé para estas formas de agrupación. 3. La fracción parlamentaria o grupo parlamentario participará con voz y voto dentro de la Junta de Gobierno de este Congreso, debiendo ser considerados para la integración de la Diputación Permanente; solamente los Grupos Parlamentarios serán considerados para presidir la Mesa Directiva. TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO TERCERO BIS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO. ARTÍCULO 28 BIS. 1. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en adelante Junta de Gobierno, se integra con las coordinadoras y los coordinadores de cada grupo parlamentario, con las y los representantes de las fracciones parlamentarias, así como con las y los titulares de las representaciones partidistas. 2. Será Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso por la duración de la Legislatura, el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario del partido político que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado, en la elección correspondiente a la Legislatura en turno. ARTÍCULO 28 TER. 1. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, el grupo parlamentario al cual pertenezca informará de inmediato a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la propia Junta de Gobierno, el nombre de la Diputada o Diputado que le sustituirá, 2. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser sustituidos temporalmente en términos de las reglas internas de cada grupo parlamentario o fracción parlamentaria. En el caso de las diputadas o diputados de las representaciones partidistas que se declaren diputadas o diputados sin partido, podrán conformarse como Grupo Parlamentario o Fracción Parlamentaria, pudiendo participar ante el órgano, con voz y voto. ARTÍCULO 28 QUATER. 1. La Junta de Gobierno, acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso. 2. En la Junta de Gobierno se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para alcanzar acuerdos, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. ARTÍCULO 28 QUINQUIES. Son... a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista, así como con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno Legislativo, con objeto el de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso; b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno del Congreso iniciativas de Puntos de Acuerdo que contengan pronunciamientos o declaraciones del Congreso que entrañen una posición política de la institución parlamentaria; c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones ordinarias, de comités o de comisiones especiales, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas; d) Proponer al Pleno la designación de delegaciones para atender reuniones parlamentarias con instituciones parlamentarias del país o del extranjero; durante los recesos, la Junta de Gobierno podrá hacer la designación a propuesta de quien la presida; e) Presentar al Pleno el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso; f) Establecer la integración del Orden del Día de las sesiones, las cuales podrán acordar se convoquen con el tiempo suficiente para la realización de éstas, a efecto

de que las diputadas y diputados de la Legislatura en funciones asistan puntualmente a las sesiones del Pleno. así como proponer las formas de cómo se seguirán los debates, discusiones y deliberaciones. Para el ejercicio de esta atribución se podrá invitar a quien presida la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta de Gobierno; q) Impulsar el trabajo de las comisiones ordinarias para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos; h) Proponer al Pleno los nombramientos de la persona titular de la Secretaría General y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta ley; i) Aprobar la realización de actividades cívicas, académicas y políticas: i) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que corresponden a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas; y k) Las demás que le atribuye esta ley o los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria. ARTÍCULO 28 SEXIES. 1. La Junta de Gobierno deberá instalarse, al concluir la primera sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de cada Legislatura. Sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que así lo acuerde durante los recesos. 2. La Junta de Gobierno, adoptará sus decisiones por mayoría, donde las coordinadoras o coordinadores de los Grupos Parlamentarios y coordinadoras o coordinadores de las Fracciones Parlamentarias representarán tantos votos como integrantes tenga su partido político, tomándose en cuenta a su vez el voto del representante de partido. En caso de empate, quien ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno, contará con el voto decisorio. 3. A las reuniones de la Junta de Gobierno acudirá la persona titular de la Secretaría General, quien podrá hacer uso de la voz y preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten. ARTÍCULO 28 SEPTIES. 1. En materia de dirección política, quien asuma la Presidencia de la Junta de Gobierno conduce las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno de la Ciudad de México. 2. Son atribuciones de quien preside la Junta de Gobierno las siguientes: a) Convocar a las reuniones de trabajo de este órgano y conducir su desarrollo; b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; c) Proponer criterios para la elaboración y adopción del programa de trabajo de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y la integración del Orden del Día de las sesiones del Pleno; d) Disponer la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Congreso; e) Presentar a la Junta las propuestas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría General y demás colaboradores del Congreso; f) Garantizar que los acuerdos como entendimientos de la Junta de Gobierno se lleven a cabo con criterios de perspectiva de género; y g) Las demás que deriven de esta ley y de los ordenamientos de la actividad parlamentaria o que le sean conferidas por la propia Junta. TITULO SEGUNDO. CAPÍTULO CUARTO. DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. (Se deroga). ARTÍCULO 29. Se deroga. ARTÍCULO 30. Se deroga. ARTÍCULO 31. Se deroga. ARTÍCULO 32. Se deroga. ARTÍCULO 33. Se deroga. ARTÍCULO 34. Se deroga. ARTÍCULO 38. 1. El... 2. Las comisiones especiales se extinguirán al cumplir su objeto, pero cuando no se haya agotado el mismo y esté próximo a culminar el periodo constitucional de la Legislatura, la Junta de Gobierno planteará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, la declaración de su extinción, entregándose los antecedentes de su constitución y actuación a la Legislatura entrante. ARTÍCULO 39. 1. Las... 2. Corresponde a la Junta de Gobierno proponer al Pleno la integración de las comisiones, tomando en cuenta la pluralidad y el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones. 3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Gobierno señalará en quiénes recaerá la responsabilidad de fungir como presidenta o presidente y como secretaria o secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia de las diputadas y los diputados, y procurará que su propuesta incorpore a las diputadas y los diputados pertenecientes a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, de tal suerte que en lo conducente se refleje la proporción que representen en el Pleno. 4. En su propuesta, la Junta de Gobierno buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta lev. 5. Si... ARTÍCULO 40. 1. Los... 2. El coordinador o coordinadora del grupo parlamentario al que

pertenezcan las diputadas o los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar a la Junta de Gobierno su sustitución temporal, en caso de ausencia que así lo justifique, a efecto de que se haga la propuesta respectiva al Pleno. 3. Las... ARTÍCULO 42. 1. Las comisiones ordinarias cuya materia les corresponda con tareas a cargo de las dependencias de la administración pública del Estado harán el estudio del informe a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, según la competencia de cada una de ellas. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información o solicitar la comparecencia de las o los servidores públicos ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprende la necesidad de que la persona titular del ente público comparezca ante el Pleno, la Comisión competente formulará la solicitud correspondiente a la Junta de Gobierno. En todo caso se estará a lo dispuesto por la parte final del cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado. 2. Las... ARTÍCULO 43. Las... b) Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso, para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia; c) y d)... e) Atender y, en su caso, dictaminar con apoyo de las personas Asesoras de Dictaminación de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva; f)... g) Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política del Estado, de esta ley y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno con relación a las materias de su competencia; y h) Dar seguimiento a los asuntos dictaminados y aprobados por el Pleno, e informar de las acciones realizadas. ARTÍCULO 47. Las... 2. La solicitud de la presencia requerida se hará por acuerdo de la comisión a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a fin de que éste realice la petición del caso al Poder o ente público de que se trate. 3. Los... ARTÍCULO 51. 1. Podrán constituirse comités a propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo del Pleno, para atender tareas que no tengan carácter legislativo, de control de la gestión pública o jurisdiccional, a fin de realizar tareas que no sean materia de atención de las comisiones ordinarias. 2. Y 3. ... TÍTULO SEGUNDO. ... CAPÍTULO QUINTO. ... SECCIÓN CUARTA DE LAS PERSONAS ASESORAS DE DICTAMINACIÓN. ARTÍCULO 52 BIS. 1. En apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con personas Asesoras de Dictaminación, que estarán adscritas a la Unidad de Servicios Parlamentarios, las que tendrán el rango de asesoras y asesores. 2. Las personas Asesoras de Dictaminación serán coordinadas por la persona Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se encargarán de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia. 3. Quienes ocupen los cargos de Asesoras o Asesores de Dictaminación. deberán contar con licenciatura en carreras afines al derecho o la administración pública. ARTÍCULO 52 TER. 1. Habrá una persona Asesora de Dictaminación responsable, por cada una de las siguientes secciones: a) al e)... 2. A cada una de las secciones corresponderán las Comisiones y Comités que sean afines a su nomenclatura y que acuerde la Junta de Gobierno al inicio de la Legislatura. ARTÍCULO 53. 1. Al 3. ... 4. El Grupo Parlamentario del partido que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado, en la elección correspondiente de la legislatura en turno, contará con cuatro de los siete Diputadas y/o Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputadas y/o Diputados en su integración, el séptimo Diputada y/o Diputado corresponderá a cualquier otro grupo parlamentario que no corresponda a la segunda fuerza o, en su caso, de no existir otros grupos parlamentarios, corresponde a cualquier forma de agrupación o representación partidista que se determine incluir en la propuesta con base en los acuerdos que se produzcan para tal efecto en la Junta de Gobierno y privilegiando en su caso la que tenga un mayor número de integrantes; bajo éste último criterio, los suplentes se integrarán de la siguiente manera, uno para cada uno de los grupos parlamentarios, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros propietarios de la Diputación Permanente; en caso de que aún persista la necesidad de designar a un suplente y no haya Grupos Parlamentarios para asignar, le corresponderá a cualquier forma de agrupación o de representación partidista, que se determine, con base en los acuerdos conducentes al interior de la Junta de Gobierno. 5. La propuesta para la elección de la Diputación Permanente

será presentada al Pleno por un integrante de la Junta de Gobierno, cuya votación se realizará por cédula, y se comunicará a los órganos señalados en el numeral 5 del artículo 18 del presente ordenamiento. ARTÍCULO 60. 1. En... 2. La Secretaría General constituye el ámbito de coordinación y de supervisión de los servicios técnicos y administrativos del Congreso. La persona titular de la Secretaría General será nombrada por el Pleno, con la aprobación de la mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes, a propuesta de quien presida la Junta de Gobierno, por el término de la Legislatura. En todo caso, continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente. 3. Para... a) al f)... 4. Son... a) Preparar... b) Asistir a las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno y brindar las opiniones que le sean solicitadas; c) Dirigir... d) Ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno, así como vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y criterios de dichos órganos en la prestación de los servicios parlamentarios, y administrativos y financieros; e) Formular... f) Informar a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos, y sobre el desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros; y g) Remitir... ARTÍCULO 61. 1. La ... a) y b) ... c) De las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia para la celebración de sus reuniones; elaboración de la agenda semanal de reuniones; actividades de logística y estadística; registro de sus integrantes; atención en la solicitud de documentos para el desahogo de sus actividades; y apoyo a las personas Asesoras de Dictaminación en la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones; d) al i) ... j) De documentación, que comprende los de: recopilación, escaneo reproducción y distribución, entre las diputadas y diputados de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; proveer de documentación a las personas Asesoras de Dictaminación: manejo y operación de la página web, el sistema interno para la publicación del contenido parlamentario, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como el sistema electrónico de votaciones; y k) De ... 2. y 3. ... ARTÍCULO 62. 1. Son ... a) Asistir a la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones y acordar con ésta los asuntos de su responsabilidad, así como suplirlo cuando no pueda acudir a las reuniones de la Mesa Directiva, o de la Junta de Gobierno en asuntos parlamentarios; b) Elaborar ... c) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos del Congreso, así como promover investigaciones de derecho parlamentario; d) y e) ... f) Coordinar y supervisar el trabajo de las personas Asesoras de Dictaminación; y g) Cumplir ... 2. La persona titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo. ARTÍCULO 64. 1. Son... a) Asistir a la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones, acordar con ésta los asuntos de su responsabilidad y suplirlo cuando no pueda acudir a las reuniones de la Junta de Gobierno en los asuntos administrativos y financieros; b) al d) ... 2. La persona titular de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros velará por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen; asimismo, es el responsable de la integración y consolidación de la información financiera, contable, presupuestal, patrimonial y programática que se remitirá a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para la conformación del Tomo del Poder Legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. 3. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, instrumentará una política de "Cero Papel" por la cual se reducirá el uso de papel en los procesos parlamentarios y administrativos del Congreso del Estado, en los que no se requieran datos en papel para garantizar autenticidad, confiabilidad e inalterabilidad de alguna información. Para ello, instrumentará los mecanismos tecnológicos, procesales y de capacitación necesarios hasta lograr reducir el uso de papel en el Congreso del Estado. La Junta de Gobierno evaluará y validará los resultados de las estrategias adoptadas al inicio de cada periodo de sesiones y se comunicará el resultado al Pleno. ARTÍCULO 65. 1. La ... 2. La Unidad de Comunicación Social depende de la Junta de Gobierno para la divulgación de los aspectos de dirección política del Congreso. 3. En ... ARTÍCULO 66.1. La Unidad de la Contraloría interna depende de la Junta de Gobierno y tiene a su cargo las tareas siguientes: a) y b) ... 2. Para ... ARTÍCULO 66 BIS. 1. La ... 2. La Unidad de Transparencia dependerá de guien presida la Mesa Directiva y, en los recesos, de quien presida la Diputación Permanente, debiendo desarrollar sus funciones baio el acuerdo v

supervisión de dichos titulares, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. 3. al 5. ... ARTÍCULO 66 TER. 1. y 2. ... 3. La Coordinadora o el Coordinador del Instituto será nombrado por el Pleno Legislativo, con el voto de la mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Gobierno, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y solo podrá ser removido por el mismo Pleno. 4. Para ... a) al f) ... ARTÍCULO 66 QUATER. 1. y 2. ... 3. La persona titular de la Coordinación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, será nombrada, a propuesta de la Junta de Gobierno, y sólo podrá ser removida por el Pleno. 4. y 5. ... 6. El ... a) y b) ... c) Gestionar ante la Junta de Gobierno la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. 7. En ... ARTÍCULO 66 QUINQUIES. 1. al 3. ... 4. La persona Titular de la Unidad será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de quien presida dicho órgano, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido conforme lo previsto en el artículo 66 SEXIES de esta Ley. 5. Para ... a) al e) ... ARTÍCULO 66 SEXIES. 1. A las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Unidades, jefaturas de departamento, jefaturas de unidad, responsables de área, y personas Asesores de Dictaminación, que conforman la estructura orgánica del Congreso del Estado, previstas en esta Ley, reglamentos respectivos, y cualquier otro instrumento jurídico, se les garantizará su permanencia en el cargo para el cual fueron nombrados o, por lo menos, hasta por el término de la Legislatura, según sea el caso. 2. Para el caso del nombramiento de la persona titular de la Secretaría General, el mismo se hará a propuesta de la Junta de Gobierno y será aprobado por el Pleno con el voto de la mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes. 3. Todos los nombramientos de las y los titulares señalados en el presente artículo, con excepción de la Secretaría General, deberán ser aprobados por la mayoría ponderada de los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en reunión donde se encuentren presentes la totalidad de los integrantes de dicho órgano. 4. Las personas servidoras públicas referidas en el presente artículo, sólo podrán ser removidas de su cargo por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Pleno. ARTÍCULO 67. 1. Los ... a) al h) ... i) Percibir las dietas y asignaciones correspondientes acorde al presupuesto de egresos del Congreso del Estado y disfrutar de las previsiones y prestaciones de seguridad social y atención médica que permita la disponibilidad presupuestal, conforme al programa que acuerde la Junta de Gobierno; y j) Solicitar ... 2. Desde ... ARTÍCULO 77. 1. al 6. ... 7. Las sesiones serán semipresenciales cuando así se disponga por esta ley o lo acuerde la Junta de Gobierno, con carácter excepcional por la situación de emergencia y contingencia de salud pública en el Estado. El orden del día de dichas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta. 8. Las sesiones serán solemnes cuando así se disponga por esta ley o lo acuerde el Pleno, con el objeto de realizar alguna conmemoración o recibir la presencia de alguna persona invitada especial. El orden del día de estas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta. 9. y 10. ... ARTÍCULO 78. 1. El ... 2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las doce horas, salvo disposición específica de la Presidencia de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de las y los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero la Presidencia de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Gobierno, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día. ARTÍCULO 81. 1. Las ... 2. En ... a) y b) ... c) Los demás que la presente ley, la Junta de Gobierno o la Presidencia de la Mesa Directiva consideren que deben tratarse en reserva. 3. Cuando ... ARTÍCULO 83. 1. y 2. ... 3. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar la introducción de otros apartados en el orden del día, de acuerdo a la propuesta que realice la Junta de Gobierno, con base en la naturaleza y pertinencia de los mismos. 4. El orden del día de cada sesión será el que a su inicio dé a conocer la Presidencia de la Mesa Directiva, conforme a los entendimientos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Gobierno. 5. al 7. ... ARTÍCULO 88. 1. Para ... 2. La Junta de Gobierno podrá proponer modalidades específicas para la discusión de los dictámenes de minutasproyecto de decreto sobre adiciones y reformas a la Constitución General de la República, propiciándose la expresión de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista en torno al dictamen formulado, sin demérito de las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en lo individual. 3. al 7. ... ARTÍCULO 97. 1. y 2. ... 3. La comisión o comisiones que hubieren formulado el dictamen solicitarán su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima, de acuerdo a las atribuciones que en la materia tienen la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Gobierno. 4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Gobierno, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno para su incorporación al orden del día. ARTÍCULO 99. 1. Si ... 2. Dicho documento se pondrá en conocimiento oportuno de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno, con el fin de que pueda determinarse si su tratamiento se hace en sesión reservada. 3. De ... ARTÍCULO 130. 1. Los ... 2. Las comparecencias se celebrarán de acuerdo al procedimiento que para tal efecto proponga la Junta de Gobierno, a la Diputación Permanente o a la Comisión de que se trate. 3. A falta de propuesta específica de la Junta de Gobierno o si no se hubiere adoptado una resolución al respecto, el procedimiento de comparecencia se sujetará a las siguientes reglas: a) El ... b) La persona servidora pública estatal hará uso de la palabra hasta por 20 minutos, si así lo desea, para presentar un informe relacionado con el motivo de su presencia en el Congreso del Estado; c) al f) ... g) La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión hará uso de la palabra para expresar un agradecimiento institucional a la presencia de la persona servidora pública estatal. 4. Las ... ARTÍCULO 134. 1. y 2. ... 3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Gobierno del Congreso. En dicho supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según sea el caso. 4. al 7. ... 8. El ... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del período para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria pública para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control correspondiente. la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) al h) ... 9. La ... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que las ciudadanas o los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) al g) ... 10. La ... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado lanzará una convocatoria pública, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales y estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) al f) ... 11. El ... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con éstos y que estén en aptitud de ser consideradas y/o considerados para ocupar el cargo. b) al f) ... ARTÍCULO 136. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Congreso, por conducto de la Contraloría Interna investigar y determinar las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, así como aplicar las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en la forma y términos de esta Sección. 2. Incurren ... ARTÍCULO 137. 1. Cualquier ... a) La Junta de Gobierno, si los actos u omisiones corresponden a las y los integrantes del Congreso del Estado o a las o los titulares de la Secretaría General o de las Unidades de Servicios Parlamentarios o de Servicios Administrativos y Financieros; b) y c) ... 2. y 3. ... ARTÍCULO 138. 1. En caso de responsabilidad administrativa de las y los Diputados, la Junta de Gobierno podrá imponer las sanciones conducentes con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. 2. y 3. ... ARTÍCULO 166. 1. La ... 2. La Gaceta Parlamentaria se actualizará semanalmente y contendrá el orden del día, acta y correspondencia de la sesión más próxima, así como convocatorias de las reuniones de comisiones y

comités, informes de los diversos órganos del Congreso, actos oficiales, avisos importantes sobre las actividades legislativas y cualquier otro que por acuerdo de la Mesa Directiva de consuno con la Junta de Gobierno deba publicitarse en este medio. 3. Las características y forma de la Gaceta Parlamentaria serán fijadas por la Junta de Gobierno. T R A N S I T O R I O S. ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Atentamente Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, PT y Partido Verde. Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Presidente: Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 numerales 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, me permito someter a su consideración de este cuerpo colegiado sí se autoriza la dispensa de turno a la iniciativa a comisiones. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa en turno de la iniciativa.**

(Se realiza la votación en los términos establecidos)

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor; Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa, a favor; Diputado Juan Carlos Zertuche Romero; Diputada Eva Araceli Reyes González.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por: 26 votos a favor, 3 abstenciones y 3 en contra.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una iniciativa con propuesta de Decreto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, numeral 2 de la ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada desea hacer el uso de la tribuna?

¿En qué sentido, Diputado? Adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidente. Miren, por una sencilla razón, una muy sencilla, pero muy importante razón, que un documento tan importante para la vida de este Honorable Congreso del Estado, presente y futuro, pues simple y sencillamente no lo conocimos. Simple y sencillamente no tuvimos la oportunidad de estudiarlo, de poder comentarlo, de poder hacer observaciones o, en su caso, de estar de acuerdo en todas y cada una, pues, de las modificaciones aquí planteadas. Me parece que acabamos de escuchar, pues, seguramente como 45 minutos que el Presidente de la Junta, pues, tuvo que aquí presentar ese documento. Pues imaginen, para haberlo votado sin poderlo haber conocido, pues espero que todas y todos puedan entender el razonamiento de Acción Nacional. Así como hace rato les dije que les demostrábamos cómo, en congruencia, se votaba a favor cuando los temas estaban debidamente fundados y motivados, demostrando que iban a generar el bien común para México. Bueno, pues, en este caso, pues no sabemos qué es lo que estamos votando. No deben, además, encrisparse, porque las declaraciones que hoy dio el Presidente del Comité Directivo Estatal, Luis René Cantú, pues simplemente fueron citar lo que la sentencia de la Corte relata en el documento. Y para adelantarme a si alguien quisiera subir a decir el tema de una posible venganza, porque, pues, por ahí leemos medios de comunicación también nosotros, pues veamos que son 8 votos, de los cuales, cuando menos, dos de ellos son de ministras muy identificadas con la 4T. Me parece que no podemos

ser de la manera de razonar que cuando algo no beneficia, es venganza, y cuando algo sí beneficia y es a favor, es justicia. Me parece que no es la primera vez. Este tema, en su momento, se adelantó, se anticipó, se cantó que el tiempo le daría la razón a Acción Nacional y, bueno, simplemente al pasar el tiempo, así fue. Ojalá que de aquí en adelante las cosas se hagan tomando en cuenta la pluralidad de las voces. Nosotros estamos en la mejor disposición de colaborar y contribuir en lo que nosotros podamos para que estos documentos tan importantes y estas iniciativas vayan debidamente nutridas, también, con la voz de la oposición, que, por más minoría que pueda ser, también son tamaulipecas y tamaulipecos, también son y somos mexicanas y mexicanos, y nuestra voz también cuenta. Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: ¿En qué sentido, Diputado Eliphaleth Gómez Lozano? Adelante.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias, Presidente, gracias a la Mesa Directiva. Compañeros, yo creo que también, pues, digo, les tocó a algunos de los compañeros también estar, a lo mejor, en la 64, en la 65. Anteriormente, la Junta de Coordinación era por 19 votos. De hecho, decía el reglamento interno que pertenecía la Presidencia de la Junta de Coordinación Política al Grupo Parlamentario que mayor votación haya tenido en la elección anterior inmediata. Pero se valieron de argucias no legales y legaloides para poderla modificar. Se agenciaron, fueron por algunas compañeras que no sé de qué forma los compraron y los convencieron para llevárselos al Grupo Parlamentario de Acción Nacional. En ese momento la modifican por 19 votos, se agencian la Junta de Coordinación Política y la modifican al reglamento interno para que sea por 24 votos. Digo, ahí, yo sí quiero también que sean congruentes y vean de qué manera fue legal, si la forma de ustedes o regresándola a su curso original. Es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias. Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general. El proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, numeral 3 de la ley interna organizacional de este Congreso, se abre a la discusión *en lo particular*.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la voz?

Presidente: No habiendo quien desee hacer el uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida la iniciativa con Decreto ha sido aprobada por: 26 a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeras v compañeros Diputados, saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. El que suscribe Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover una Iniciativa con proyecto de Decreto. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal del Estado, la atribución de los Ayuntamientos, repito la atribución de los Ayuntamientos, para fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional. El artículo 123 Constitucional Federal es categórico al respecto, al establecer que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo..." Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6 señala que el derecho al trabajo comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado. Es decir, el trabajo es un derecho humano al que todas y todos debemos tener acceso, por medio de este se busca cubrir nuestras necesidades básicas, como lo son los alimentos, la vestimenta, la salud e higiene, la seguridad social, el transporte, entre otros. Además, es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. Ahora bien, como representantes populares de este Poder Legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo, de ahí que, debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio a los derechos humanos del pueblo en Tamaulipas, como lo es el derecho al trabajo. Si bien es cierto que, desde la llegada de la cuarta transformación a la vida pública de nuestro país, y por supuesto, a nuestro Estado, se ha incrementado en gran medida la ocupación laboral, lo que refleja el arduo y permanente trabajo que se realiza para la generación de más y mejores empleos, también lo es que de ninguna manera debemos conformarnos. Esto suma también a la reforma Constitucional que protege al salario, mejorando por mucho las condiciones laborales de las mexicanas y los mexicanos, esas que por tanto tiempo fueron olvidadas y que hoy son atendidas, protegiendo los salarios y el poder adquisitivo de las familias mexicanas, a fin de que sea más consistente. Por ello, compañeras y compañeros, a través de la presente acción legislativa, se pretende que todos los municipios de Tamaulipas fomenten la prestación gratuita de servicios de colocación de personal, a fin de que las tamaulipecas y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional. En conclusión. Compañeras y compañeros Diputados, a través de esta nueva atribución de los municipios estaremos contribuyendo a lograr una mayor ocupación laboral y mejores condiciones de vida en favor del pueblo de Tamaulipas y por ende, al desarrollo y potencial económico de nuestro Estado. Dado el presente en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 21 de noviembre de 2024. POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO. DIPUTADO ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI. Es cuanto. Muchas gracias, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN LXVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal del Estado, la atribución de los Ayuntamientos para fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 123 de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo..."

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6 señala que el derecho al trabajo comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

Es decir, el trabajo es un derecho humano al que todas y todos debemos tener acceso, por medio de este se busca cubrir nuestras necesidades básicas, como lo son los alimentos, la vestimenta, la salud e higiene, la seguridad social, el transporte, la educación de nuestras hijas e hijos, entre otros.

Además, el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Ahora bien, como representantes populares de este poder legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo, de ahí que, debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Tamaulipas, como lo es el derecho al trabajo.

Si bien es cierto que, desde la llegada de la cuarta transformación a la vida pública de nuestro país, y por supuesto, a nuestro Estado, se ha incrementado en gran medida la ocupación laboral, lo que refleja el arduo y permanente trabajo que se realiza para la generación de más y mejores empleos, también lo es que de ninguna manera debemos conformarnos.

Esto suma también a la reforma Constitucional que protege al salario, mejorando por mucho las condiciones laborales de las mexicanas y los mexicanos, esas que por tanto tiempo fueron olvidadas y que hoy son atendidas, protegiendo los salarios y el poder adquisitivo de las familias mexicanas, a fin de que sea más consistente.

Por ello, a través de la presente acción legislativa, se pretende que todos los municipios de Tamaulipas fomenten la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las tamaulipecas y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

Es muy importante aumentar esa sinergia entre los gobiernos municipales con las y los empresarios tamaulipecos, la iniciativa privada, inclusive los mismos gobiernos en sus tres órdenes, aprovechando todo el capital humano, así como las herramientas tecnológicas con las que hoy en día se cuenta, a fin de implementar acciones precisas en favor de la sociedad.

Compañeras y compañeros Diputados, a través de esta atribución de los municipios estarán contribuyendo a lograr una mayor ocupación laboral y mejores las condiciones de vida en favor de nuestro querido pueblo de Tamaulipas y por ende, al desarrollo económico de nuestro Estado.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la fracción LXVII y adiciona la fracción LXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...)

LXVII.- Brindar y garantizar a las y los periodistas un trato digno, en condiciones de igualdad y no discriminación, a fin de que tengan acceso a la información derivada de la actividad municipal y estén en condiciones del pleno ejercicio de su labor informativa; **y**

LXVIII.- Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del municipio; y

LXIX.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 21 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO" DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"

Presidente: Gracias, compañero Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, se turna a las *comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Trabajo y Previsión Social,* para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz a la Diputada Elvia Eguía Castillo.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Buenas tardes a todos y a todas. Honorable Asamblea Legislativa. Con el permiso de la Mesa Directiva. La que suscribe Diputada Elvia Equía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89, párrafo 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración de este Pleno Legislativo la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UNA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA CONOCER LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Por lo que, a efecto de cumplir con los acuerdos tomados por esta Mesa, solicito a los Servicios Parlamentarios el registro íntegro de la misma de esta iniciativa por lo que solo leeré un resumen de la misma al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Banco Mundial indica que se vierte alrededor del 80% de agua residual al medio ambiente sin haber recibido tratamiento, ya que si esta lo recibe se convierte en un recurso valioso del que pueden recuperarse varios elementos, como agua limpia, energía y nutrientes. En un informe del mismo organismo, menciona que el crecimiento poblacional y económico han impulsado una gran demanda en el recurso hídrico y en esta época alrededor del 36% de la población mundial vive en regiones donde existe una escasez de agua En América Latina y el Caribe, solo alrededor del 60 por ciento de la población está conectada a un sistema de alcantarillado y sólo un 30 a 40 por ciento de las aguas residuales de esta región se captan y se tratan. Estos porcentajes son sorprendentes, dados los niveles de ingreso y urbanización de la región, y tienen implicaciones importantes en la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la equidad social. Es por ello que, se insiste a nivel internacional a tomar las medidas necesarias para gestionar las aguas residuales, mediante la reutilización y recuperación de recursos y se analizan varios proyectos en todo el mundo que han logrado beneficios importantes para las personas, el medio ambiente y las economías tanto a corto plazo y largo plazo en el tratamiento de aquas residuales. Si se invierte eficientemente en aquas residuales y otras infraestructuras de saneamiento es crucial para lograr grandes beneficios como lo es la salud pública, mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de todas las personas. En este sentido, se debe pensar en el agua residual no como un residuo, sino más bien como un recurso, y con ello se estaría minimizando los residuos y maximizando los recursos, como lo implica la economía circular. Además, que, al tratar al beneficiar a un país con aguas residuales, se estaría alcanzo los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, en el informe mencionado con anterioridad del Banco de México, se analizó las experiencias de gestión de aguas residuales en la región de América Latina y el Caribe, los que han generado varios beneficios, como lo son: Al utilizar aguas residuales tratadas en lugar de aguas subterráneas, la central eléctrica de San Luis Potosí (México) redujo los costos de agua en un 33 %, lo que implicó para la empresa proveedora del servicio de electricidad un ahorro de USD 18 millones en el término de seis años. En el caso de la empresa proveedora del servicio de agua, los ingresos adicionales provenientes de la venta de aguas residuales tratadas ayudaron a cubrir los costos operativos y de mantenimiento. Una planta de tratamiento de aguas residuales en Cusco (Perú) ahorra USD 230 000 por año en cargos por transporte y relleno de biosólidos (materiales orgánicos ricos en nutrientes que se obtienen del tratamiento de las aguas residuales en esa planta) gracias a un acuerdo con un productor local de compost. El compost que se produce con los biosólidos de la planta se utiliza luego como parte del proyecto de gestión de aguas que tiene por objetivo preservar el lago Piuray. El uso de biosólidos provenientes de la empresa de servicios de saneamiento CAESB en Brasil para la producción de maíz ha generado rendimientos en los cultivos por encima de la media, con una eficiencia un 21 % mayor que la de los fertilizantes minerales. Tras una inversión de USD 2,7 millones para instalar la infraestructura necesaria en la planta de tratamiento de aguas residuales La Farfana en Santiago de Chile, el operador de la planta pudo vender el biogás producido, con una ganancia neta anual de USD 1 millón para el negocio. Por lo tanto, el tratamiento de aguas residuales es un proceso esencial para proteger los recursos hídricos, la salud pública y el medio ambiente. Las aguas residuales provienen de fuentes domésticas, industriales, agrícolas y urbanas, y contienen una variedad de contaminantes, tales como materia orgánica, productos químicos, metales pesados, nutrientes (como nitrógeno y fósforo) y microorganismos patógenos. El tratamiento adecuado de estas aguas es importante para reducir los riesgos de contaminación y preservar la calidad del agua disponible para el consumo y otros usos. Ahora bien, dentro de las aguas residuales encontramos las aguas grises, las cuales son aquellas que provienen de actividades domésticas, como lo son duchas, bañeras y lavamanos, estas presentan un bajo contenido en materia fecal. Debido a su menor grado de contaminación, las aguas grises pueden ser tratadas y reutilizadas para ciertos usos no potables, como el riego de jardines, la limpieza de exteriores, o incluso para el inodoro, lo que contribuye a la conservación del agua potable y a la reducción de la demanda de recursos hídricos. El tratamiento de aguas grises puede ser relativamente sencillo y se basa en procesos como la filtración, la sedimentación o el uso de tecnologías como los filtros biológicos y los sistemas de tratamiento por plantas de tratamiento ecológicas. Generalmente, estos tratamientos se completan con filtros y sistemas de desinfección. Todos ellos deben asegurar la calidad del agua reciclada en los puntos de uso. Para el diseño del tratamiento se debe determinar la capacidad de capacidad de aguas grises, así como la necesidad de agua reciclada y tener en cuenta el factor limitante. Dentro de los beneficios de adoptar la práctica del tratamiento de aguas grises, para su reutilización, encontramos los siguientes puntos: 1. Ahorro de agua potable 2. Reducción de la huella hídrica. 3. Disminución de la carga de tratamiento de aguas residuales 4. Beneficios económicos. 5. Impacto ambiental positivo. 6. Fomento de la sostenibilidad y conciencia ambiental 7. Usos diversos y versátiles. El agua reciclada de las aguas grises tiene muchos usos potenciales. Entre ellos, se destacan: Riego de jardines y cultivos, lavado de superficies e Inodoros. Finalmente, como se puede observar y entender en los argumentos antes vertidos el reciclar las aguas grises es una medida efectiva y práctica que ayuda a conservar el agua potable, reduce el impacto ambiental y puede generar beneficios económicos y sociales. Es una forma de hacer

frente al creciente problemática de la escasez de agua en muchas partes del mundo y de nuestro Estado, además de que contribuye a crear un entorno más sostenible para las generaciones futuras. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, me permito someter este tema a consideración y votación de este Pleno Legislativo. En ese sentido, se propone lo siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, para conocer las acciones que se están llevando a cabo para el tratamiento de aguas grises en el Estado de Tamaulipas. Ahorra hoy, el agua de mañana, muchísimas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Elvia Eguia Castillo, se turna a las **comisiones de Gobernación y de Recursos Hidráulicos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias, Presidenta; buenas noches, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva; saludo a todos los Diputados y Diputadas presentes, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardad la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y prevención del orden público y la paz social. En este sentido, la seguridad pública contempla un conjunto de políticas y acciones articuladas a efecto de garantizar la paz a través de la prevención de delitos y de la sanción de las faltas que atentan contra el orden público. SEGUNDO. Que para contribuir con las acciones en materia de seguridad, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 115 que las instituciones de seguridad pública conformarán una red estatal de telecomunicaciones integrada y administrada por diversos servicios. Uno de estos radica en el monitoreo a través de las redes de videovigilancia el cual es un instrumento que permita a los servidores públicos grabar, así como observar así como observar en tiempo real la probable comisión de un delito para así estar en condiciones de realizar acciones para salvaguardar la integridad de la población ante una incidencia delictiva. TERCERO. Que las acciones realizadas por las instituciones de seguridad pública en el Estado, incluyendo las de monitoreo por medio de la red de video vigilancia, es una herramienta que ha permitido obtener datos de prueba en la integración de carpetas de investigación por parte de las autoridades de procuración de justicia, a efecto de responsabilizar y sancionar a personas ante la comisión de delitos. En razón a lo anterior los grupos delincuenciales, con la finalidad de evadir la justicia, en diversas ocasiones, haciendo uso de maguinaria pesada han derribado y dañado la red de video vigilancia que opera en el Estado, ocasionando un perjuicio al patrimonio de las y los tamaulipecos, además de obstaculizar a las autoridades en el desempeño de sus funciones. CUARTO. Que la maguinaria pesada que ha sido utilizada por los delincuentes carece de elementos que permitan su identificación, a efecto de que las autoridades puedan reconocerlas, para posteriormente determinar responsabilidades y sanciones; por lo que resulta apremiante generar las medidas necesarias, con el fin de disuadir este tipo de conductas y preservar la seguridad y el patrimonio estatal. QUINTO. Que es importante contar con un marco regulatorio en el que se establezcan las bases para la creación y operación de un Padrón de Maguinaria Pesada, el cual estaría a cargo de la Secretaría de Finanzas quien a su vez, por medio de lineamientos debidamente consensados con los gremios de la construcción, establecerá los requisitos así como los tipos de maquinaria pesada que deberán ser inscritos por los propietarios. Lo anterior, tiene el propósito de que la maquinaria pesada que opera en el Estado se encuentre debidamente registrada, para que posteriormente los propietarios, según corresponda, inscriban en un lugar visible la razón social de la empresa y el número de inscripción en el Padrón. Asimismo, se propone facultar a la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que pueda celebrar convenios en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con los colegios y asociaciones civiles integradas por propietarios de maquinaria pesada, para que en conjunto establezcan mecanismos de organización y coordinación que permitan la integración e inscripción oportuna de las unidades en el Padrón. De igual manera, se establece que los contratistas interesados en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presenten como requisito, además de los ya establecidos, el comprobante de inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada. También se propone facultar a la Guardia Estatal para que vigile y verifique que la maquinaria pesada que opera en el Estado y sus municipios, cuenten con la inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, expedido por la Secretaría de Finanzas. SEXTO. Que el Padrón propuesto en la presente iniciativa tiene como propósito contribuir a la seguridad pública, pretendiendo con estas medidas, disuadir conductas delictivas que atentan contra la infraestructura estatal al hacer uso de la maquinaria pesada para dañar, impedir o dificultar el actuar de las autoridades. Finalmente, con la presente acción legislativa se pretende que los propietarios de maguinaria pesada con un mecanismo de control en caso de robo, para que con los elementos de identificación las autoridades sancionen a quien comete ese delito y recuperen el patrimonio de los propietarios. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Solicito se inserte esta iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates de esta sesión. Atentamente integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PT y Verde. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inicios f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social; y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.**

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna la Diputada Francisca Castro Armenta. Adelante, Diputada.

Diputada Francisca Castro Armenta. Buenas tardes. Con la venia de la Mesa Directiva, Diputada Presidenta. Saludo con gusto a mis compañeras Diputadas, compañeros Diputados, de igual manera a las redes sociales que nos siguen, plataformas digitales y diferentes medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa. Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 93, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 28 QUINQUIES, inciso a), 28 SEXIES, numeral 2, 42, numeral 1, 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e), 130 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 PARRAFO SEGUNDO, 91, FRACCIÓN XXXIII, Y 93 PARRAFO CUARTO, Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44, Y UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. El informe de Gobierno tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía un resumen detallado de las acciones realizadas por el

gobierno en diversas áreas, como economía, educación, salud, seguridad, infraestructura, políticas públicas y otras áreas relevantes. Dentro de las facultades del Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra la rendición de cuentas, del estado que quarda la administración estatal a su cargo, la cual, desde una perspectiva humanista, ha puesto énfasis a la dignidad humana, la empatía, solidaridad y justicia social, siendo un acto fundamental en la vida democrática de nuestro estado. Los artículos 44, 91, fracción XXXIII, y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, fueron reformados el pasado 29 de enero de 2024, en razón de rendir el informe del Gobernador del Estado, sobre el estado que guarda la administración pública estatal, sin que se viera afectado por la veda electoral 2024. Ahora bien, en este tenor, es importe destacar que dentro de los próximos años, habrá elecciones políticas hasta 2027. En tal virtud, se considera que el informe del Gobernador, se debe realizar en el mes de marzo de cada año, con la salvedad de que se cambie a febrero únicamente en los años que haya elecciones, para no intervenir en los comicios electorales. Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 PARRAFO SEGUNDO, 91, FRACCIÓN XXXIII, Y 93 PARRAFO CUARTO, Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44, Y UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44, 91, fracción XXXIII, y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 44.- El... En fecha de la primera quincena de marzo de cada año, que determine el Pleno, celebrará sesión pública y solemne para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo. conforme a lo previsto por esta Constitución. En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, el informe que rinda el Gobernador del Estado, se realizará en la primera quincena de febrero. ARTÍCULO 91.- Las... I.- a la XXXII.- ... XXXIII. Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y deberá rendir el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en sesión pública y solemne del Congreso que se verificará durante la primera quincena de marzo de cada año que determine el Congreso; ARTÍCULO 93.- Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, los informes de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, se realizará en la primera quincena de febrero. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2025. ARTÍCULO SEGUNDO. En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, el informe que rinda el Gobernador del Estado, así como las comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, se realizará en la primera quincena de febrero. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 21 días del mes de noviembre del 2024. Es cuanto.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, y 85 TER, inciso e) de la ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución por: **34 votos a favor.**

Presidenta: En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la ley interna que rige este Congreso se turna a las *comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos* **Segunda,** para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, amigas y amigos que nos acompañan en galerías y nos siguen a través de las redes sociales; amigos de los medios de comunicación; Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito Diputado Eliphaleth Gómez Lozano integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 19, FRACCIÓN I; Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 7 BIS, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGULA EL ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS O COMPONENTES ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **OBJETO.** Fortalecer y dar mayor certidumbre a la labor y participación de los Ayuntamientos en la administración y destino final de los vehículos automotores, sus accesorios o componentes, que se encuentren abandonados en la vía pública o en los establecimientos de depósito vehicular. El artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como función a cargo de los Municipios la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; lo anterior, conforme a lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales, considerando dentro de sus funciones las de tránsito. Ahora bien, la Ley de Tránsito Estatal en sus artículos 26 y 27, señala respectivamente que los vehículos estacionados en lugares prohibidos o que obstaculicen el libre tránsito, se retirarán por las autoridades competentes, trasladándolos a lotes oficiales, así como, que los Ayuntamientos a través de la dependencia competente, podrán autorizar a los particulares el establecimiento de pensiones o estacionamientos de vehículos en propiedad privada, cumpliendo previamente con las normas de seguridad e higiene y demás disposiciones legales correspondientes. Para normar lo anterior, este Congreso del Estado tuvo

a bien expedir la Ley que regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, misma que tiene por objeto regular la administración y destino final de los vehículos automotores, sus accesorios o componentes, que se encuentren abandonados en la vía pública o en los establecimientos de depósito vehicular. La referida Ley dispone en su artículo 2 que son sujetos obligados a acatar los preceptos dispuestos en dicho ordenamiento, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los Ayuntamientos y concesionarios que presten el servicio de depósito vehicular en el Estado de Tamaulipas. Y señala que el Poder Ejecutivo a través de la Secretarías de Finanzas, Salud, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Seguridad Pública; así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para aplicar la presente Ley y demás disposiciones aplicables, asegurando el respeto de los derechos de los gobernados en lo relativo a los bienes referidos en este ordenamiento. Con base en lo anterior, queda de manifiesto que tanto el Estado y los Municipios tienen competencia en materia de administración y disposición final de vehículos abandonados en la vía pública y en los depósitos establecidos para tal efecto. Sin embargo, de un estudio pormenorizado de la Ley de la materia se puede observar que la regulación en cuanto a la participación de los Ayuntamientos es mínima, en este proceso de aseguramiento, administración, enajenación y disposición final de vehículos automotores, accesorios o componentes abandonados. Lo anterior provoca que las actuaciones propias de los Ayuntamientos en cuanto a su jurisdicción carezcan de certeza jurídica, pues si bien se dice en el objeto de la ley que le corresponde su aplicación, también lo es que no delimita de qué forma se lleva a cabo su participación. Por lo tanto, mediante esta iniciativa se busca fortalecer y dar mayor certidumbre a la labor de los Ayuntamientos en el proceso de administración y destino final de los vehículos automotores, sus accesorios o componentes, que se encuentren abandonados en la vía pública o en los establecimientos de depósito vehicular. La necesidad de regular y dar claridad a la participación de los municipios en el aseguramiento, administración, enajenación y disposición final de vehículos automotores es una medida fundamental que responde a razones jurídicas. económicas, sociales y medioambientales, en beneficio social. Esto es así, toda vez que, como ya se mencionó, a pesar de que la legislación estatal establece ciertos lineamientos sobre el manejo de vehículos en situación de abandono, existe una falta de regulación y de normativas específicas que definan con claridad la participación y las responsabilidades de los Avuntamientos. Por ello, con esta iniciativa se tiene el propósito superior de hacer frente a dicha problemática y llenar los vacíos legales que dificultan una gestión eficaz y transparente por parte de las autoridades municipales. Sin duda este es un paso fundamental para mejorar la gobernanza y la gestión pública en Tamaulipas. La actualización de una normativa coherente y transparente que regule estas actividades permitirá optimizar recursos, proteger el medio ambiente, mejorar la seguridad pública y fomentar una mayor confianza en las instituciones locales. La intervención de los gobiernos municipales es crucial para abordar de manera efectiva estos problemas, y su rol debe ser fortalecido con un marco jurídico que impulse la eficiencia administrativa y el bienestar colectivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente iniciativa con proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 19. FRACCIÓN I: Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 7 BIS. UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGULA EL ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS O COMPONENTES ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE **TAMAULIPAS.** Es cuanto, Diputada Presidenta. Atentamente por la cuarta transformación de la vida pública de México. El Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inicios f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera; y de Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para pedirle al Diputado si me puedo adherir a su iniciativa, por la importancia que tiene este tema en casi todos los municipios. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Presidenta. Queríamos ver si nos podíamos adherir también como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Presidenta: Muy bien. Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar una exposición general del dictamen del 1 al 4, para que posteriormente procedamos directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Diputada Ma del Rosario González Flores.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por: **34 votos a favor.**

Presidenta: Diputadas y Diputados, por Acuerdo de la Mesa Directiva, me permito someter a su consideración la votación en conjunto de los dictámenes del 1 al 4 programados en el Orden del Día de esta sesión, en virtud que fue aproada la dispensa de lectura íntegra de los mismos. En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta de referencia.

Presidenta: Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado aprobada la votación en conjunto de los dictámenes del 1 al 4 por: 34 votos a favor. Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes programados en el Orden del Día para la presente sesión ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procede a votar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma. Primeramente tengo a bien consultar a los integrantes del Pleno, si desean reservar uno o varios dictámenes para discusión en lo general y en lo particular. Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la ley que rige nuestro funcionamiento interno, someto a votación en lo general y en lo particular los dictámenes de referencia. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo, emitamos el sentido de nuestro voto de los proyectos resolutivos de los dictámenes del 1 al 4 programados en el Orden del Día de esta sesión.

(Se realiza la votación en los términos establecidos)

Presidenta: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Diputadas y Diputados de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados** por: **34 votos a favor**. En tal virtud, expídanse los decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladoras o Legisladores, para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna, para hacer el registro correspondiente.

Presidenta: Pleno Legislativo, tengo a bien informar que se ha dado cuenta a esta Presidencia el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo al expediente número **65-DPEP/001/2024**, correspondiente a un procedimiento de declaración de procedencia. Por lo que, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, anuncio que este Congreso debe erigirse en jurado de procedencia.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente sesión, siendo las veintiún horas con treinta y dos minutos, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la sesión con carácter reservada como jurado de procedencia, el día viernes 22 noviembre del presente año, a partir de las 13:00 horas. Que tengan una bonita noche.